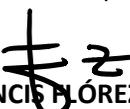


Paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutada presenta memorial solicitando impulso procesal y terminación del proceso por pago de la obligación. Así mismo, se pone en conocimiento la no existencia del pago costas del proceso ejecutivo ordenado en audiencia que resolvió excepciones. Sírvase Proveer. Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**  
 Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).**

**AUTO: 0048-I**

Se observa en el cuaderno principal virtual que a folio 236 y 237, reposa memorial presentado por COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, solicitando el impulso procesal, aunado a la terminación del proceso por pago de la obligación, sea lo primero mencionar que no es entendible para esta Judicatura el impulso procesal deprecado por el abogado de la parte ejecutada, en razón a que son las partes las que están omitiendo su actuar, en virtud a lo ordenado en audiencia del 20 de abril de 2021, donde INSTA a las partes presentar liquidación del crédito, y a la fecha ninguna se ha hecho notar en el trámite procesal, por lo que se le SOLICITA al abogado revisar el modelo de memorial ya que en todos los que presenta se encuentra transcrito la misma anotación “Impulso Procesal”.

Así mismo, otea el Despacho que en consulta al portal del Banco Agrario, arroja la siguiente información, pago de las costas proceso ordinario, mas no las del proceso ejecutivo:

Consultar								
Datos del Demandante								
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	13541410				
Nombre	RICARDO		Apellido	GUEVARA VALERO				
Número Registros 1								
VER DETALLE	Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
	460510001570748	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2020	NO APLICA	\$ 927.000,00
								Total Valor \$ 927.000,00

En aras de no vulnerar derecho alguno considera este Despacho pertinente de igual forma **PONER EN CONOCIMIENTO**, a la parte ejecutante de las actuaciones existentes para que se pronuncie sobre ello.

Así mismo, se ordena que por secretaría se envíe el link del memorial al apoderado de la parte demandante para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,  
 SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
 BUCARAMANGA, 14 DE ENERO DE 2022  
 LA SECRETARIA

  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**